



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 27 de Febrero de 2024

Año CV

Edición No. 17 Alcance III

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXP. 774/21-RA-01-7, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024, A LOS PARTICULARES SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO S. DE R.L. DE C.V. Y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA..... 4

RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXP. 424/23-RA1-01-4, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2024, A LA SERVIDORA PÚBLICA DIANA JAZMÍN QUIROZ MUNIVE, EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA..... 6

RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXP. 519/22-RA1-01-7, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2024, AL PARTICULAR CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA..... 8

CONTENIDO

(Continuación)

RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXP. 1069/22-RA1-01-7, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024, AL PARTICULAR COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.....	10
RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXP. 442/20-RA1-01-1, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2023, AL PARTICULAR GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXP. 381/20-RA-01-5, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023, A LOS PARTICULARES OILWELL SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y ESTIMULACIONES TÉRMICAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.....	14

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXP. 774/21-RA-01-7, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024, A LOS PARTICULARES SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO S. DE R.L. DE C.V. Y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

PARTICULARES: SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO S. DE R.L. DE C.V. Y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.

EXPEDIENTE: 774/21-RA1-01-7



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V. Y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE CUATRO MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 2, fracción IV, 12/84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de ocho de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 774/21-RA1-01-7, incoado a las empresas **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V. Y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*“...I. Resultó infundado la causal de improcedencia y sobreseimiento planteada por la particular presunta responsable **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.**; por lo que, no se sobresee en el presente procedimiento.*

*II. Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.*

*III. Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a **SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.*

*IV. Se impone a **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.** con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en **inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de cuatro meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.*

V. Se impone a **SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.** con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la **sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de cuatro meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General..."

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 4 (cuatro) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dos de enero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CIUDAD DE MÉXICO 23/Enero/2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL **C E R T I F I C A** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 1 foja ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 774/21-RA1-01-7 DOY FE.



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

Lic. Jorge Pérez Canales

RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXP. 424/23-RA1-01-4, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2024, A LA SERVIDORA PÚBLICA DIANA JAZMÍN QUIROZ MUNIVE, EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

SERVIDORA PÚBLICA: DIANA JAZMÍN QUIROZ MUNIVE.

EXPEDIENTE: 424/23-RA1-01-4



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA **C. DIANA JAZMÍN QUIROZ MUNIVE, FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4137 y 88, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de veintinueve de junio de dos mil veintitrés**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **424/23-RA1-01-4**, incoado a la **C. DIANA JAZMÍN QUIROZ MUNIVE**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. - Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a la particular presunta responsable **C. DIANA JAZMÍN QUIROZ MUNIVE**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.

SEGUNDO.- Se impone a la particular presunta responsable **C. DIANA JAZMÍN QUIROZ MUNIVE**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción I, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 26, fracción I, de la citada Ley General.

TERCERO. - Asimismo, se le impone a la particular presunta responsable **C. DIANA JAZMÍN QUIROZ MUNIVE**, el pago de la indemnización por los perjuicios causados a la Hacienda Pública Federal, a efecto de reparar la totalidad de los mismos en cantidad de **\$42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción III y 225, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y deberá pagarse actualizada, en términos del artículo 86 de la citada Ley...

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha particular, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día nueve de enero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CIUDAD DE MÉXICO 09 Enero 2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL C E R T I F I C A QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 1 foja ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 424/23-RA1-07-4
DOY FE.


LIC. OMAR CORTEZANO GONZALEZ



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA AUXILIAR

RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXP. 519/22-RA1-01-7, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2024, AL PARTICULAR CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

PARTICULAR: CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 519/22-RA1-01-7



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, FUE INHABILITADO POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva quince de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 519/22-RA1-01-7, incoado a la empresa **CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

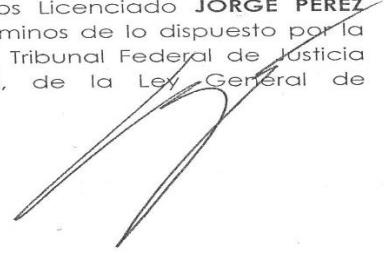
“...PRIMERO.- Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a la persona moral **CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se impone a la persona moral **CARLEIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** la sanción administrativa consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

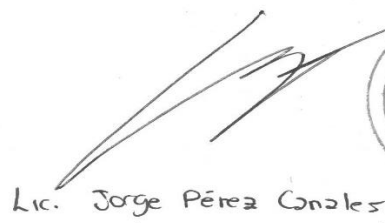
TERCERO.- En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día tres de enero de dos mil veinticuatro.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



CIUDAD DE MÉXICO 15 Enero 2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRIBIDO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL C E R T I F I C A QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 01 foja ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 579/22-RA1-01-7
DOY FE.



Lic. Jorge Pérez Canales



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXP. 1069/22-RA1-01-7, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024, AL PARTICULAR COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

PARTICULAR: COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 1069/22-RA1-01-7



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V.**, FUE **INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38 (apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treinta y uno de agosto de dos mil veintitres, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 1069/22-RA1-01-7, incoado a la empresa **COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. - Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a la persona moral **COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V.** y, en consecuencia:

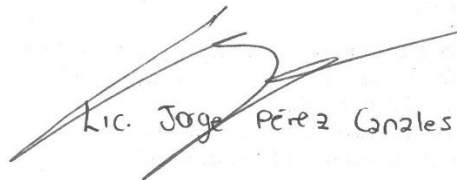
SEGUNDO. - Se impone a la persona moral **COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA**, la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los términos de los artículos 84, fracción II y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. - En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación...**

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día once de enero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CIUDAD DE MÉXICO 22 Enero 2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 1 hoja ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 1069/22-RA1-01-7
DOY FE.


Lic. Jorge Pérez González



C. LA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXP. 442/20-RA1-01-1, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2023, AL PARTICULAR GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

PARTICULAR: GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 442/20-RA1-01-1



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., y A LA MORAL GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADOS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 174 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva tres de diciembre de dos mil veintiuno, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 442/20-RA1-01-1, incoado al C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., y A LA MORAL GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., y a su representante legal el C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN, y por tanto sí es responsable administrativa por dicha conducta.

SEGUNDO.- Se impone al C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN representante legal de GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda por un periodo de tres meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General

TERCERO.- Asimismo, se impone al C. SILVERIO PEDRO TORRES DE LEÓN, representante legal de GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, S.A. DE C.V., la sanción económica por el equivalente a la cantidad de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, respectivamente, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

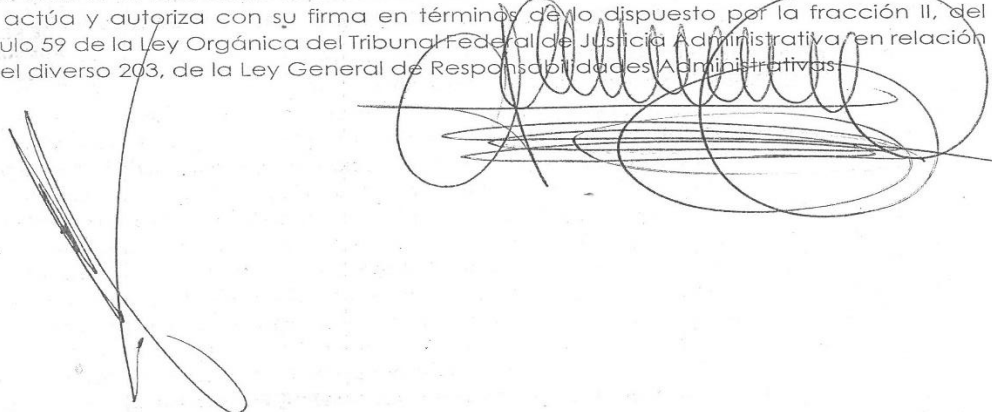
CUARTO.- Se impone a GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A. DE C.V., la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

QUINTO.- Se impone a GRUPO DE ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A. DE C.V., la sanción económica por el equivalente a la cantidad de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo

ordenado en los artículos 84, fracción II; y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas..."

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día seis de diciembre de dos mil veintitrés.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **CHRISTOPHER HERNÁNDEZ JUÁREZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



CIUDAD DE MÉXICO 23 Enero 2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE ESTE TRIBUNAL C E R T I F I C A QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 1 foja UTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 442/20-RA1-01-1
DOY FE.



Lic. Christopher Hernández Juárez

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES SEGUNDA SALA AUXILIAR

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXP. 381/20-RA-01-5, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023, A LOS PARTICULARES OILWELL SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y ESTIMULACIONES TÉRMICAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

PARTICULARES VINCULADOS CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: OILWELL SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y ESTIMULACIONES TÉRMICAS MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 381/20-RA1-01-5



tres meses para participar conjunta o separadamente en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

En consecuencia, esta Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, resuelve lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a **las personas morales OILWELL SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y ESTIMULACIONES TÉRMICAS MÉXICO, S.A. DE C.V.** y, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se impone a las particulares vinculadas con una falta administrativa grave, **OILWELL SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y ESTIMULACIONES TÉRMICAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en **la INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

TERCERO.- En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas¹, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación.**

¹ **Artículo 226.** Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutive de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido **inhabilitado** para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

CUARTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193, FRACCIÓN VI² Y 209, FRACCIÓN V³, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, **NOTIFÍQUESE.**

Así lo proveyeron y firman los Magistrados de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar y, ante la presencia del Secretario de Acuerdos Jorge Pérez Canales, quien autoriza y da fe.

MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ
MAGISTRADA DE LA PRIMERA
PONENCIA DE ESTA SALA

AVELINO C. TOSCANO TOSCANO
MAGISTRADO DE LA SEGUNDA PONENCIA
DE ESTA SALA.

**MARÍA VIANEY PALOMARES
GUADARRAMA,**

JORGE PÉREZ CANALES.
SECRETARIO DE ACUERDOS

Primera Secretaria de Acuerdos de la Tercera Ponencia de esta Sala, quien actúa por ausencia definitiva de Magistrado (a) Titular de la misma, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo y 59 fracción X de la Ley Orgánica de este Tribunal, en relación con (L. A) Acuerdo G/JGA/53/2020 aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión de diez de septiembre de dos mil veinte, publicado en la página oficial de este Tribunal (<http://1fjta.gob.mx>).

SECRETARIO (A) SECRETARIO (A) DE ACUER-
Brenda Estefana Segura Garcia

LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGANICA DE ESTE TRIBUNAL, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA-----CERTIFICA----- QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE No. *381/20-RA1-01-5* PROMOVIDO POR *Oilwell Services* * LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-DOY FE.

CIUDAD DE MEXICO, A *07-JUNIO-2023*

** de México S.A de C.V y Estimulaciones... Térmicas de México S.A de C.V*

² "Artículo 193. Serán notificados personalmente:

VI. La resolución definitiva que se pronuncie en el procedimiento de responsabilidad administrativa, y ..."

³ "Artículo 209. En los asuntos relacionados con Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo.

... V. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles."



Efeméride

27 de Febrero



José Vasconcelos

1882.- Hoy conmemoramos el natalicio de José Vasconcelos, originario de Oaxaca, fue un importante abogado, escritor y educador, fue el encargado de crear la Secretaría de Educación Pública en 1921, a través de una serie de reformas educativas con las cuales, impulsó la educación popular en México con la realización de campañas de alfabetización y construcción de escuelas en zonas rurales.

https://www.facebook.com/photo/?fbid=794315012725695&set=pb.100064416112666.-2207520000&locale=es_LA



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

